



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048/93

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO :

Que, la competencia Municipal comprende la organización y reglamentación de vías destinadas al tránsito vehicular urbano.

Que, en algunas avenidas y/o radiales de nuestra ciudad, existen cruces de vías férreas, las cuales no reúnen las condiciones de seguridad mínimas que resguarden la integridad física de los ciudadanos que las utilizan y protejan sus bienes muebles o inmuebles.

Que, esta caótica situación viene causando trágicos accidentes con las consiguientes pérdidas de vidas humanas, lesionados de gravedad y daños materiales de consideración, que afectan el normal desenvolvimiento de las actividades de las personas en la vida comunal.

Que, es también obligación de la Empresa Nacional de Ferrocarriles Red Oriental, instalar en coordinación con el Gobierno Municipal, vallas de seguridad franqueables en todos los cruces de vías férreas con las avenidas y/o radiales de esta ciudad.

Que, dicha medida tiene como fin resguardar los niveles de bienestar social y material de la comunidad y promover el desarrollo de la jurisdicción territorial municipal.

Que, dentro de este marco legal, el Gobierno Municipal está facultado por la Constitución Política del Estado y las disposiciones legales vigentes para establecer, mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones; derechos y obligaciones de los ciudadanos y/o instituciones públicas, dentro de la jurisdicción y competencia municipal.

POR TANTO :

El H. Concejo Municipal en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1.- Se instruye a la Empresa Nacional de Ferrocarriles Red Oriental, a colocar en coordinación con el Gobierno Municipal, vallas de seguridad franqueables u otros sistemas técnicos adecuados en todos los cruces de vías férreas con las avenidas y/o radiales de nuestra ciudad.

Artículo 2.- El Gobierno Municipal a través de sus organismos operativos, deberá colocar señalizaciones de advertencias visibles en las inmediaciones de los citados cruces y/o intersecciones con vías férreas, con la finalidad de prevenir al ciudadano de posibles accidentes.



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Es dada para su cumplimiento en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres años.

Regístrese, publíquese y archívese.

Dra. Beatriz Durán de Fernández
CONCEJAL SECRETARIA

D. Hernando García Vespa
CONCEJAL PRESIDENTE



JVS
cc. Arch.

1993 "AÑO DE LA ALFABETIZACION Y LA EDUCACION POPULAR"